



VISTO:

El expediente GOB-N° 109.773/07; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Subsecretaría de Planeamiento y de la Función Pública propicia la creación de un Sistema de Información Territorial (SIT) Oficial de la Provincia de Santa Cruz que contenga la más completa y exacta información de los aspectos ambientales, socioeconómicos, tecnológicos, socioculturales, equipamiento e infraestructura pública y de seguridad, turismo, deporte, recreación, patrimonio histórico-cultural, entre otros existentes en los ámbitos rurales y urbanos provinciales;

Que en la minuciosa compilación e integración, sistematización, síntesis y análisis de la información espacial sobre un territorio, reside su conocimiento más acabado, todo lo cual contribuye en gran medida a la definición de mejores y más ajustadas políticas de uso y ocupación del suelo, del aprovechamiento de los recursos naturales, así como de la organización espacial y temporal de los diversos aspectos de la vida de las sociedades insertas en éste;

Que existen grandes volúmenes de información concernientes al territorio de la provincia, dispersos y con escasa sistematización, que resultan en extremo útiles a la gestión de las diferentes áreas públicas, a organismos de investigación, desarrollo y/o transferencias tecnológicas, e incluso a empresas privadas;

Que en la generación y divulgación de información espacial del territorio provincial el Estado tiene un rol fundamental e indelegable, observándose la necesidad de compatibilizar cartografías y geobases de datos que se generan habitualmente en los diversos organismos públicos, de forma tal que permita su intercambio fluido y que se enriquezca la información disponible en cada organismo, disminuya la duplicidad de trabajos y esfuerzos, permita que los proyectos que llevan adelante las distintas áreas del gobierno acorten sus plazos de ejecución y se aproveche la gran potencialidad residente en su integración y análisis interdisciplinario;

Que consecuentemente es necesario establecer criterios universales y normativos de compilación y captura, carga, almacenamiento, procesamiento y distribución de los datos, así como formatos y formularios comunes de presentación gráfica, administración, seguridad y niveles de publicidad y/o confidencialidad de los mismos, de acuerdo al interés público, en con-

**3449**

PODER EJECUTIVO

///-2-

sonancia con las normas nacionales e internacionales sobre la materia;

Que la homogenización de criterios e integración de esquemas de trabajo entre los diferentes organismos referentes en la materia, permitirá un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles para el desarrollo y divulgación de nuevos datos, atenuando e incluso eliminando superposiciones de trabajos y generación simultánea de productos similares;

Que la divulgación de la información espacial sobre el territorio colaborará indefectiblemente en el fortalecimiento y credibilidad de las Instituciones Públicas de la Provincia, en la transparencia de gestión y en la difusión pública de datos propios de las actividades cotidianas del Estado;

Que en virtud de las consideraciones antes vertidas, se estima oportuno y necesario que la Subsecretaría de Planeamiento y de la Función Pública proceda a la compilación y sistematización de toda la información que sobre los diversos aspectos relevantes pudieran existir en la órbita de las áreas públicas, elaborando un Sistema de Información Territorial Oficial de la Provincia;

Por ello y atento al Nota SLyT-Nº 3352/07, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 21;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A:

Artículo 1º.- La Subsecretaría de Planeamiento y de la Función Pública, dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, elaborará un Sistema de Información Territorial (SIT) Oficial de la Provincia de Santa Cruz, siendo la responsable de la compilación y divulgación de la información recopilada, así como de su permanente actualización.-

Artículo 2º.- El (SIT) el contenedor básico y sinóptico de la más completa información asequible regionalmente, en los ámbitos rural y urbano de municipios y comisiones de fomento provinciales, en cuanto a:

- a) Información y Análisis Ambientales: caracterizaciones edafológicas, climatológicas, hidrológicas, florísticas y faunísticas, también así de la geología y geomorfología, entre otros aspectos relevantes del medio natural provincial, su estado de conservación, contaminación y gestión.-
- b) Información y Análisis Socioeconómicos y Tecnológicos: caracterización y estructu



3449

///





ración de bases de datos de las actividades agrícolas, ganaderas, hortícolas, frutícolas, florícolas, silviculturales, industriales, mineras y energéticas (hidrocarburíferas, eléctricas, energías, alternativas y/o renovables), pesqueras, comerciales y de servicios, entre otras de relevancia provincial.-

- c) Información y Análisis Socioculturales: caracterización de la educación en todos los niveles, aspectos concernientes a la salud, mortalidad, accidentología, la seguridad, la defensa civil, entre otros aspectos.-
- d) Equipamiento e Infraestructura Pública, en escala regional y provincial: caracterización de las redes viales, telecomunicaciones, energéticas, redes de servicios, a la edificación pública y privada, entre otros aspectos.-
- e) Información Política - administrativa ubicación de límites, localidades, zonificaciones de uso y ocupación del suelo, ámbitos de influencia territorial de organismos de gestión, entre otros de interés.-
- f) Patrimonio Histórico y Cultural: registro de archivos arqueológicos y paleontológicos e históricos en general, bibliotecas y hemerotecas, archivos fotográficos, cinematográficos, de video o cualquier formato audiovisual existente, entre otros de interés.-
- g) Turismo, Deporte y Recreación: información sobre reservas turísticas, parque y reservas provinciales y/o municipales, hotelería y gastronomía, entidades deportivas y recreativas, entre otras.-
- h) Infraestructura de Seguridad y Derecho Humanos: criminalidad, población carcelaria, servicios de seguridad y policiales, abigeato, entre otros de interés.-

Artículo 3º.- La Subsecretaría de Planeamiento y de la Función Pública, como autoridad de aplicación del presente queda facultada a celebrar los Convenios que resulten necesarios para la obtención de información suficiente, confiable y técnicamente correcta, para su inclusión en el SIT y su posterior divulgación, sometiéndose a la ratificación correspondiente.-

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación implementará un sistema coordinado de extensión que permita transferir en forma eficiente hacia el ámbito público, el cúmulo de información recopilada y sistematizada en el marco del SIT.-

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación arbitrará los medios necesarios para fomentar la discusión entre referentes técnicos, especialistas y responsables regionales, instituciones y profesio-



3449

PODER EJECUTIVO



///-4-

nales, en relación con la generación, sistematización, administración y actualización de información geográfica de forma tal de aspirar al mayor consenso y participación posible para el desarrollo de estándares de procedimientos y productos.-

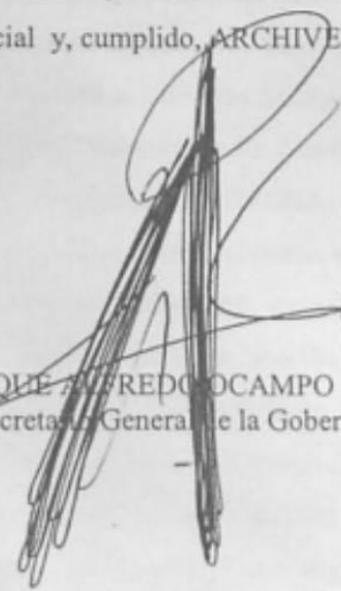
Artículo 6º.- La Autoridad de Aplicación deberá elevar al Poder Ejecutivo Provincial un diseño del Plan General de Investigación y Desarrollo del SIT, con los respectivos presupuestos por Programa, incluyéndose las partidas necesarias para su ejecución en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la Provincia.-

Artículo 7º.- La Autoridad de Aplicación someterá a consideración y aprobación de la superioridad de mecanismos alternativos de recupero de las inversiones a realizar, que incluyan, entre otros posibles, alternativas de contra prestación arancelarias para requirentes de información específicas o diversificación de las fuentes de financiamiento mediante acuerdos y convenios específicos con instituciones públicas o privadas.-

Artículo 8º.- Una vez estructurado el SIT, el mismo constituirá un apoyo instrumental de las decisiones políticas de la provincia, así como una fuente de divulgación de información territorial, debiendo implementarse los procedimientos necesarios para su permanente actualización.-

Artículo 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 10º.- PASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Subsecretaría de Planeamiento y de la Función Pública, quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-


ROQUE ALFREDO ROCAMPO
Ministro Secretario General de la Gobernación


DANIEL ROMAN PERALTA
Vicepresidente 1º de la H.C.D.
En Ejercicio del Poder Ejecutivo



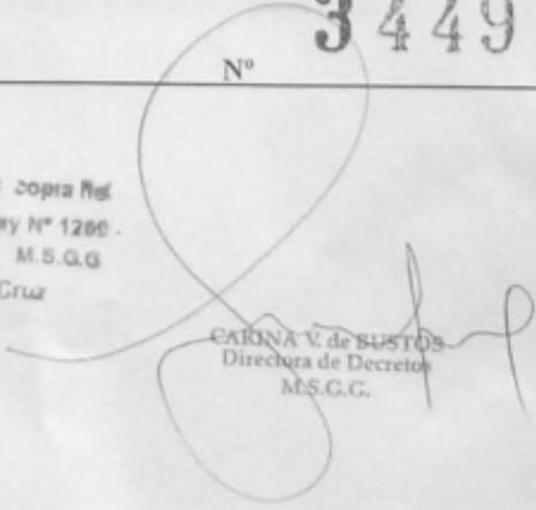
DECRETO

Nº

3449

-07.-

TESTIFICO. Que el presente es copia fiel del original tenido ante mi vista. Ley Nº 1266.
Dirección Provincial de Despacho M.S.G.G.
Río Gallegos Provincia de Santa Cruz


CAIONA V. de BUSTOS
Directora de Decretos
M.S.G.G.